

Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

CONVOCATORIA AYUDAS MEDIDA 19. LEADER PROGRAMA DESARROLLO RURAL CLM 2014 - 2020

Ayudas para inversiones en Emprendedores
y Pymes rurales

(Adaptada al Procedimiento de Gestión aprobado por
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de
09 de agosto de 2018)

FINANCIADO POR:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DIPUTACION DE
GUADALAJARA

www.adac.es

Convocatoria de ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones en Pymes rurales y emprendedores

Medida 19.2 Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)
Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020

Grupo de Acción Local: ADAC

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER de 09 de mayo de 2017

Adaptada al Procedimiento de gestión vigente (versión 3): Grupo de
Trabajo LEADER de 09 de octubre de 2018

Fecha de aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural:
Resolución de 05 de diciembre de 2018

1. Exposición de motivos

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, procede a la publicación de la Convocatoria de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Acción Local en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

El órgano de gestión del Grupo de Acción Local ADAC aprobó con fecha 07 de octubre de 2016 el Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER), y con fecha 08 de octubre de 2016 las Bases Reguladoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para ayudas para emprendedores y Pymes rurales. Las bases reguladoras fueron publicadas en la página web de ADAC con fecha 09 de octubre de 2016

La Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido Resolución de 09 de diciembre de 2016, por la que se acepta la documentación presentada por el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña - ADAC" para la puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020, y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio Grupo.

La Comisión Europea ha adoptado la Decisión 7.11.2016, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020 para el período 2017 - 2020. La Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido una Circular de coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014 - 2020 de Castilla - La Mancha (Circular 2/2016), con asunto: Resolución de concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas al amparo de la Submedida 19.2. del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha.

El Comité de Seguimiento celebrado el 27 de octubre de 2016 ha acordado la primera modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha, que se ha aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 12.04.2017.

El Grupo de Trabajo LEADER ha aprobado con fecha 02 de febrero de 2017 la adecuación del procedimiento de gestión a la versión 2 del Manual de Procedimiento de la medida 19. LEADER, de los criterios de baremación de las ayudas para proyectos productivos en atención a la Decisión 7.11.2016, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020) para el período 2017 - 2020, y las bases reguladoras para emprendedores y Pymes rurales para adecuarlas a los cambios normativos a los que se ha hecho referencia. La documentación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24 de febrero de 2017.

Con fecha 22 de marzo se ha publicado en el DOCM la Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. En la Orden se incluye la Disposición transitoria. Condición suspensiva: "*Conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicadas en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas gestionadas por los Grupos de Acción Local de conformidad con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 en tanto no sean declaradas por la Comisión como compatibles con el mercado interior*".

Con fecha 07 de abril de 2017 el Director General de Desarrollo Rural ha emitido una Circular que establece los siguientes puntos:

"PRIMERO. Los Grupos de Acción Local de Castilla-La Mancha podrán resolver, a partir del día siguiente de la fecha de la presente circular, la concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas gestionadas por los Grupos de Acción Local de conformidad con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 en las condiciones citadas anteriormente.

SEGUNDO. Los Grupos de Acción Local de Castilla-La Mancha podrán resolver dichas concesiones de ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas con un sistema propio que garantice la custodia y el seguimiento de los datos y procedimientos administrativos hasta que la aplicación informática regional para la gestión de LEADER esté operativa en su totalidad."

Con fecha 22 de enero de 2018 se publica la Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 que en su apartado Once, suprime la condición suspensiva establecida en la disposición transitoria de la Orden 46/2017 de 11 de marzo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Con fecha 25 de abril de 2018 se aprueba el Manual de Procedimiento para la aplicación LEADER en su versión 4

Con fecha 13 de junio de 2018 se aprueba por el Grupo de Trabajo LEADER la adaptación del Incluir Procedimiento de gestión al Manual de procedimiento y se actualizan los criterios de selección de proyectos en las zonas ITI, aprobado por resolución de 09 de agosto de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presenta Convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas por ADAC, para las ayudas destinadas a emprendedores y Pymes rurales, en los siguientes ámbitos de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

- > Ámbito 2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias
- > Ámbito 3. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- > Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

3. Ámbito geográfico de actuación

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC, y el apartado 2. Ámbito geográfico de actuación de las bases reguladoras, modificado por Adenda de 06 de abril de 2018, por la que se incluye el Municipio de El Casar.

4. Normativa aplicable

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 08 de

septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

La normativa general de aplicación se encuentra recogida en el apartado 2 del Procedimiento de gestión y, subsidiariamente, en el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4.1. Normativa del Grupo de Acción Local

> Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio"). Modificado por Adenda de 06 de abril de 2018.

> Plan de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de la submedida 19.2. del PDR de 14/20 de Castilla - La Mancha de promotores distintos del Grupo de Acción Local.

> Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC (aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de diciembre de 2016). La última actualización (versión 3 del Procedimiento) ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 09 de agosto de 2018

> Bases Regulatoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, Ayudas para emprendedores y Pymes rurales (aprobadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de diciembre de 2016)

> Modificación Bases Regulatoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, Ayudas para emprendedores y Pymes rurales (aprobadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24 de febrero de 2017)

5. Objetivos

El objetivo principal de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es impulsar la creación de empleo, por medio del apoyo a los emprendedores y Pymes del medio rural, en actividades de diversificación de la economía rural. A través de favorecer la formación, la innovación y al asentamiento de emprendedores en la Comarca, y cubriendo las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.

La presente Convocatoria inicia el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas, para la gestión de las ayudas a emprendedores y Pymes rurales dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local.

6. Medidas financiables

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en los siguientes ámbitos gestionados en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

- > **Ámbito 2.** Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- > **Ámbito 3.** Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- > **Ámbito 4.** Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

7. Beneficiarios de la ayuda

7.1. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias

Para las inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias tendrán la condición de beneficiario:

Comunidades de bienes, las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación de ADAC, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

7.2. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Para las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas tendrán la consideración de beneficiario:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes.

7.3. Ayuda a la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras.

Para las inversiones en creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras tendrán la consideración de beneficiario:

- Personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones de carácter privado en materia de prestación de servicios básicos.
- Comunidades de bienes acometan actuaciones de carácter privado en materia de prestación de servicios básicos.

8. Dotación financiera de la Convocatoria

La dotación financiera prevista en la Convocatoria para proyectos de carácter productivo y productivos intermedios destinada a ayudas para emprendedores y Pymes rurales será de 1.100.000 euros imputables a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser ampliada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER, con carácter previo a la Resolución definitiva de las ayudas, dentro del marco establecido en el apartado 8. Dotación financiera de las bases reguladoras y la asignación financiera mínima prevista para los proyectos de carácter productivo, a través de la incorporación de remanentes generados por la Convocatoria de ayudas dirigida a la Industria Agroalimentaria o a proyectos de carácter no productivo de ámbito municipal.

El Grupo de Trabajo LEADER celebrado el 09 de octubre de 2018 ha aprobado incorporar un remanente de 24.118,84 euros, procedente de la Convocatoria de ayudas para las cooperativas e industrias agroalimentarias.

Por lo que la dotación financiera total de la Convocatoria asciende a 1.124.118,84 euros.

9. Líneas de ayuda

9.1. Ayudas para Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

El PDR, contempla en esta medida mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos

agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejora calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado.

> Inversiones subvencionables:

- Gastos de construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipos.
- Costes generales: honorarios técnicos de arquitectos, ingenieros, honorarios de asesoramiento de sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad.
- Inversiones de carácter intangible: adquisición o desarrollo de programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán elegibles:

- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.
- El arrendamiento financiero.

> Inversión máxima subvencionable: Aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014 - 2020 en vigor en el momento de la solicitud de ayuda.

> Intensidad de la ayuda: Para los proyectos productivos, la intensidad máxima de ayuda será del 45% acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

> Condiciones de elegibilidad:

- Principales condiciones relativas al solicitante:
 - Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
 - Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
 - Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
 - Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y

Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- Principales condiciones relativas a la inversión:
 - Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
 - Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
 - Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
 - De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito , se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
 - Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020, en el momento de la solicitud de la ayuda.

> Criterios de selección de la inversión: El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

9.2. Fomento de actividades no agrícolas: Inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

El PDR, a través de esta submedida pretende fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

>Acciones subvencionables:

- Diversificación, creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE ya incluidas en el ámbito 2), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimientos de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

> Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas y jurídicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes.

> Inversiones subvencionables: Mejora de infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria.

> Condiciones de elegibilidad:

- Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:
 - Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.
- No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.
- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

> Intensidad de la ayuda: La intensidad máxima de ayuda será del 45% acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016.

> Criterios de selección de la inversión: El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo II de la presenta Convocatoria.

9.3. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales

El PDR, a través de esta submedida pretende promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural, promoviendo el desarrollo y construcción de infraestructuras para la prestación de servicios locales básicos.

> Acciones subvencionables, como proyectos de carácter productivo intermedio:

- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante
- Información turística y ambiental de ámbito local.

> Beneficiarios:

- Personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones de carácter privado en materia de prestación de servicios básicos.
- Comunidades de bienes acometan actuaciones de carácter privado en materia de prestación de servicios básicos.

> Inversiones subvencionables: Mejora de infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria.

> Condiciones de elegibilidad: Las previstas en el Anexo 2 del Manual de Procedimiento para este ámbito

> Intensidad de la ayuda: Para los Proyectos productivos intermedios, la intensidad máxima de ayuda será del 80% de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 04/02/2016

> Criterios de selección de la inversión: El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo II de la presente Convocatoria

9.3. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

Tendrán la consideración de inversiones elegibles las previstas en los apartados 9.1. y 9.2. de la presente convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda previstas. Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las previstas en el apartado 11 de las bases reguladoras.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

10. Procedimiento de concesión de la subvención

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de gestión de ADAC la convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, y el procedimiento de gestión para la gestión de la medida 19 LEADER aprobado por ADAC.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por el Grupo de Trabajo LEADER, previstos en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

En virtud de lo establecido en el apartado 9.4.F. Propuesta de resolución del procedimiento de gestión y el apartado 16 de las bases reguladoras, al término del plazo establecido en la Convocatoria para la concesión de ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos. En el caso de solicitudes de ayuda presentadas con cargo a la presente convocatoria y que no puedan ser resultas por insuficiencia de fondos, se tramitarán y resolverán con cargo a la siguiente Convocatoria de ayudas, con cargo a la segunda asignación financiera de la Medida 19. LEADER.

11. Criterios de selección y baremación de la ayuda

La valoración de los proyectos presentados a la presente Convocatoria se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos el procedimiento de gestión de ADAC, recogidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

El equipo técnico de ADAC aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda.

12. Cuantía máxima de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

El importe máximo de ayuda a conceder con cargo a la presente Convocatoria se limitará, de acuerdo con las prioridades establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local, para los siguientes proyectos de actuación:

- Industria y cooperativas agroalimentaria: El importe máximo de ayuda a conceder con cargo a la presente Convocatoria se limitará a una ayuda máxima de 85.000 euros por solicitante de ayuda, con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER)
- Turismo rural:
 - Cuando la actuación contemple exclusivamente inversiones de alojamiento y servicios vinculados al mismo (sin servicio de restauración), la ayuda máxima por proyecto presentado no podrá superar el importe de 75.000 euros con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER).
 - Si la inversión contempla adicionalmente servicio de restauración, debidamente legalizado, la ayuda máxima por proyecto presentado no podrá superar el importe de 175.000 euros con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER).

En todo caso y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12. Cuantía máxima de las ayudas de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula el procedimiento de selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo a la medida 19. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el punto 8. Organigrama, funciones y responsabilidades del procedimiento de gestión de ADAC, el Grupo de Trabajo LEADER es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER.

En el procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al Presidente de ADAC.

En el procedimiento de instrucción participan adicionalmente el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero, con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

14. Recepción de las solicitudes de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento y el punto 9. Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción del Procedimiento de gestión de ADAC.

14.1. Solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, se incorpora como Anexo I a la presente convocatoria.

Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

El plazo de solicitud de ayudas, de acuerdo con el apartado 19. Entrada en vigor de las bases reguladoras, se abrió al día siguiente de la publicación de las bases reguladoras en la página web de ADAC. La fecha de publicación de las bases reguladoras fue el 08 de octubre de 2016.

14.2. Presentación de la solicitud

La solicitud de ayuda se presentará ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares), acompañada por la documentación exigida en el Procedimiento de gestión.

La solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADAC o en la sede electrónica de ADAC

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

14.3. Documentación complementaria a solicitud

La documentación complementaria a la solicitud de ayuda se incluye como documento descargable dentro del portal web [www.adac.es](http://adac.es) (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/>).

ACTUALIZAR DE ACUERDO PROCEDIMIENTO GESTIÓN

De forma extractada la documentación complementaria a la solicitud de ayuda será la siguiente:

A. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

> Acreditación de la personalidad jurídica:

- Para personas físicas:
 - Fotocopia del DNI/NIF
- Para personas jurídicas:

- Fotocopia CIF
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica: Escrituras y estatutos en vigor
- Poder de representación del representante
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE del representante/administrador
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.
- Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeñas empresas (según modelo normalizado), al que se acompañará:
 - Certificado de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
 - Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil.
 - Impuesto de sociedades del año anterior
 - En el caso de que existan empresas vinculadas o asociadas, también debe presentarse la documentación relativa a las mismas.

> Si el autónomo/empresa ya está en marcha: Certificado de alta en la Seguridad social y declaración censal de alta

> Declaración responsable que acredite que la empresa no se encuentra en crisis (modelo normalizado)

> Ficha de tercero (modelo normalizado)

B. El proyecto de inversión:

> Plan Estratégico empresarial a través de modelo normalizado.

> Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

> Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:

- Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): Se presentarán al menos 3 presupuestos detallados
- Para obras por un importe igual o superior a 40.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): se solicitarán 3 presupuestos. Se presentarán al menos 3 presupuestos por unidades de obra, etc.

- En atención al principio de moderación de costes al menos y en todo caso, se deberán presentar dos ofertas diferentes, considerándose elegible aquella de menor importe económico.

> Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado)

> Proyecto técnico: Se deberá presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma y el Ayuntamiento donde se vaya a realizar la inversión lo requiera:

- Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad. En el caso de que en el momento de la solicitud de ayuda no se disponga de proyecto de ejecución, deberá presentarse proyecto básico realizado por técnico competente. No obstante, el solicitante debe presentar el proyecto definitivo de ejecución antes de la formalización del contrato de ayuda.
- Permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. En el caso de no disponer de los mismos, al no estar iniciada la actividad, serán exigibles en el momento de suscripción del contrato y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayudas

C. Compromisos asumidos por el solicitante de la ayuda:

El solicitante deberá suscribir y firmar los siguientes compromisos (modelos normalizados):

- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- Cláusula de protección de datos.

D. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones.

Si autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar los datos, se debe presentar:

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso contrario, se deberían presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con Hacienda de Castilla - La Mancha.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento en el que se vaya a desarrollar la inversión.

14.4. Plazo de presentación

> Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria finalizará el 28 de febrero de 2019.

.> Calendario de tramitación y resolución de las solicitudes: A efectos de mejorar la gestión administrativa de las solicitudes de ayuda se establece el siguiente calendario de tramitación y resolución de solicitudes de ayudas:

- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de junio de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de septiembre de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de diciembre de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de marzo de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de junio de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de septiembre de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de diciembre de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.

> Solicitudes desestimadas y archivadas:

- Toda solicitud presentada con fecha posterior a la presente Convocatoria, será desestimada de forma inmediata por ADAC y será archivada.

- Las solicitudes de ayuda que no cumplan los requisitos generales de la Convocatoria, en relación con el tipo de beneficiario y ámbito de actuación de la misma, serán desestimadas de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma

14.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, el Gerente o el Técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

15. Estudio de la solicitud de ayuda

15.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse, de acuerdo con los plazos previstos en el apartado 14.4. de la presente Convocatoria.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida

LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

15.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión y delegados los controles por Resolución de 09 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural, el equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento.

El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) la admisibilidad del beneficiario
- b) los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda
- c) el cumplimiento de los criterios de selección
- d) la admisibilidad de los costes de la operación
- e) verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante la comparación ofertas diferentes.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

15.3. Proceso de preevaluación

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, el Grupo de Trabajo LEADER realizará un proceso de preevaluación de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión aprobado.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.3.4. y 10.3.5. del Manual de procedimiento.

El Grupo de Trabajo LEADER, en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto presentado y podrá acordar su remisión a Informe de subvencionalidad.

Por el contrario, si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

15.4. Informe previo de subvencionalidad

Los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad con carácter potestativo y siempre que así lo acuerde el Grupo de Trabajo LEADER.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionabilidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

15.5. Modificación de la solicitud

En virtud del apartado 10.37. del Manual, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

16. Resolución de concesión de la ayuda

16.1. Aprobación de la ayuda

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, el Grupo de Trabajo LEADER resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y el Informe de Subvencionalidad. En el acta del Grupo constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

16.2. Notificación de la resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

> Aprobatoria

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción,
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

> Denegatoria

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

16.3. Desistimiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

16.4. Plazo de Resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la misma.

En atención al Calendario de tramitación y resolución de las solicitudes establecido en el apartado 14.4. de la presente Convocatoria, y a efectos de mejorar la gestión administrativa de las solicitudes de ayuda, se ha establecido un plazo de 6 meses de resolución desde la finalización de cada uno de la finalización de cada de los períodos de tramitación establecidos.

En los casos es que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, el Grupo de Trabajo podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución de la ayuda a cada expediente en tramitación de forma individualizada.

El Grupo de Trabajo LEADER podrá ampliar el plazo de resolución del conjunto de la Convocatoria, en virtud de circunstancias relacionadas con la puesta en marcha del Programa LEADER 2014 - 2020.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Frente a la Resolución aprobatoria o denegatoria de la ayuda cabe la posibilidad de interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10 de la presente Convocatoria, en el caso de solicitudes de ayuda presentadas con cargo a la presente convocatoria y que no puedan ser

resultas por insuficiencia de fondos, se tramitarán y resolverán con cargo a la siguiente Convocatoria de ayudas, con cargo a la segunda asignación financiera de la Medida 19. LEADER.

17. Contrato de ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

17.1. Modificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En la tramitación de la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento.

17.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

17.3. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia, de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

18. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

18.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

El Grupo de Trabajo LEADER en virtud del tipo de proyecto e inversión a ejecutar, y al objeto de agilizar la aplicación de la medida 19.2. LEADER podrá establecer períodos de ejecución inferiores.

18.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

18.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como la obtención de permisos, licencias e inscripciones, así como los compromisos asumidos por el promotor en la documentación presentada para la evaluación y selección del proyecto de inversión.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.312.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda

concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

B. Pago de las ayudas.

> Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 16 del Manual de procedimiento.

> Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80%

respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

18.4. Constitución de garantías

El Grupo de Acción Local podrá solicitar al beneficiario una garantía por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante el período establecido en la normativa en vigor, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La garantía constituida podrá tener el carácter de aval bancario o seguro de caución. El aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En el caso del seguro de caución éste será único por el importe total de la ayuda.

En todo caso, el plazo de vigencia de las garantías se extenderá al menos por el período establecido para el mantenimiento de la inversión en la normativa en vigor, desde la fecha del último pago de la ayuda, e incluirán el interés legal del dinero desde la fecha de pago, en el caso de ejecución de la misma.

La exigencia de la garantía quedará recogida en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

18.5. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

19. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

20. Forma y plazo de publicación subvenciones

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración

General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

> Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a) página Web
- b) tabloneros de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- c) publicaciones periódicas masivas
- d) uso de otros medios de comunicación

> Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

> Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

> Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

En la publicidad de las ayudas concedidas se estará a lo dispuesto en el Manual sobre obligaciones de información y publicidad publicado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

21. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

22. Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá para su publicación y difusión entre los Ayuntamientos del área de intervención de ADAC, Asociaciones y otras entidades asociadas a ADAC.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

23. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es) en el siguiente enlace:

http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/convocatorias_ayudas/

La adaptación de la Convocatoria al procedimiento de gestión entre en vigor desde la aprobación del mismo.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210
Yunquera de Henares (Guadalajara)
E-mail: ceder@adac.es
Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

www.adac.es

FINANCIADO POR:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

